



LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL SALVADOR NO ESTÁN PREPARADAS PARA MANEJAR CONTRATOS DE ASOCIO PÚBLICO PRIVADO

Santiago Humberto Ruiz Granadino

Los contratos de Asocio Público Privado es una forma de compartir riesgos entre una empresa pública y una privada en la realización de una obra o proyecto. Es una alternativa a los contratos de obra firmados por el gobierno con una empresa privada que ha ganado en un proceso de licitación pública. La diferencia es que para contratar una obra el gobierno necesita tener el dinero disponible para hacer los desembolsos correspondientes y la empresa privada corre todos los riesgos propios de la ejecución de la obra; mientras que en el asocio público Privado, el gobierno entrega la obra o servicio para que sea ejecutada por la empresa privada, utilizando su propio financiamiento y luego cuando ya está terminada dicha empresa cobra a la población por el uso de la obra o el servicio. Un contrato de Asocio Público Privado es una forma de monopolio para realizar una obra, en vez de licitarla públicamente.

En un contrato de Asocio Público Privado la empresa privada hace un estimado de todos los costos que tiene que incurrir, tanto los costos de producción, de transacción (trámites, negociación, etc.) y financieros, tratará de disminuir sus costos de producción haciendo que la institución pública asuma algunas de las tareas del proceso de producción, si eso es posible. Luego, cuando la obra está terminada cobrará una tarifa por el uso de la misma (llámese peaje, precio del servicio, etc.) durante un cierto número de años, de tal manera de cubrir los costos de la obra y obtener una utilidad significativa. Es una forma de concesión de un servicio público por un período de veinte a cuarenta años.

Los beneficios en los que concentró su atención la propaganda para que la Asamblea Legislativa aprobara la ley de Asocio Público Privado, es que se aprovechan las capacidades técnicas organizativas de ambas instituciones, atraer inversión extranjera, aprovechar los recursos naturales del país, acceder a tecnología moderna. Estos beneficios pueden obtenerse si se trata de una empresa privada responsable, dotada de esas cualidades y dispuesta a compartirlas a un costo razonable.

Se trata de una iniciativa conjunta del gobierno de los EEUU y de El Salvador gestada en el marco del acuerdo de Asocio para el Crecimiento, para la provisión de infraestructura y servicios públicos de interés general, cuyas premisas son que el gobierno no cuenta con recursos financieros para emprender obras o proyectos de alto costo (generación de energía eléctrica, modernización del aeropuerto de Comalapa, construcción de carreteras, etc.), que cuenta con la capacidad técnica y organizativa para negociar un contrato que beneficie a ambas partes, que cuenta con instituciones públicas capaces de vigilar y hacer que se cumplan los términos del contrato, así como impedir que la empresa privada contratante abuse de los recursos naturales y de la población usuaria de los servicios.

Representantes del gobierno de EEUU se encargaron de convencer a los diputados indecisos y en el caso específico de la bancada del FMLN ejercieron presión para que se aprobara la ley, poniéndola como condición para que se pueda aprobar la donación y ejecución del segundo proyecto de FOMILENIO, el cual se realizará en el área costera del país.

La Ley de Asocio Público Privado permite que la empresa privada utilice bienes públicos y proporcione servicios públicos cobrando el precio o tarifa correspondiente, el Estado mantendrá la propiedad de los bienes públicos, pero se los entregará temporalmente a la empresa privada para los utilice productivamente y obtenga ganancias. Los contratos de Asocio Público Privado constituye una nueva vía para seguir poniendo en práctica el modelo neoliberal, cuya finalidad principal es favorecer a las grandes empresas y posesionarse de los servicios públicos que puedan generar una ganancia. Es una forma de privatización de la ejecución de los servicios públicos.

Este tipo de leyes nos ponen en una situación de mayor dependencia del exterior, haciendo que las instituciones públicas se pongan al servicio de las grandes empresas internacionales, llegando a posiciones absurdas como el hecho que si





administrativamente una institución pública negocia un contrato de Asocio Público Privado, es enviado a la Asamblea Legislativa para su aprobación y si ésta no lo hace en cierto tiempo o lo deniega, se tiene que pagar a la empresa el 1 % del valor de su aporte, eso significa que si la empresa pretende invertir veinte millones, el gobierno salvadoreño tiene que pagarle doscientos mil dólares de multa por no haber aprobado el contrato. Otra medida absurda es que se obliga a todas las instituciones públicas, incluso a las municipalidades, a diseñar proyectos o identificar servicios que puedan ser prestados bajo la modalidad de asocio público privado. El colmo es que se establece la obligación del Estado de tener un “fondo líquido”, dedicado exclusivamente para los contratistas, financiado por los impuestos de la población salvadoreña.

En las negociaciones de un contrato de Asocio Público Privado no se toma en cuenta el posible desempleo de empleados públicos que se puede causar, los daños al medio ambiente y a los derechos de los consumidores.

Se tienen experiencias de este tipo de socios en países que cuentan con instituciones públicas que garantizan de alguna manera los intereses de la población como el Reino Unido, Canadá, Australia, países europeos, Perú, Uruguay y México, no obstante se conocen experiencias negativas con este tipo de contratos.

Existen formas de Asocio Público Privado que se han hecho en el país con empresas privadas extranjeras, pero los beneficiados han sido las empresas extranjeras; las instituciones públicas con las cuales han firmado contratos para las prestación de servicios no han tenido la capacidad de hacer valer el interés público o de los ciudadanos salvadoreños.

Pueden existir casos de empresas extranjeras que pretendan compartir sus posibles beneficios o ganancias con instituciones públicas salvadoreñas, del gobierno central o local, por diversos motivos filantrópicos, humanitarios, ideológicos o simplemente políticos. Es el caso de

Petróleos de Venezuela que vende los derivados del petróleo a ALBA PETRÓLEO, una empresa creada conjuntamente entre la empresa venezolana y ENEPASA una empresa creada por las municipalidades en manos del FMLN. ALBA PETRÓLEO utiliza una línea de crédito a largo plazo, a una baja tasa de interés, fija el precio y las condiciones del servicio, así como utiliza el dinero obtenido por la venta de los derivados de petróleo para la inversión de proyectos de beneficio para la población (Alba Alimentos, Alba Fertilizantes, Alba Becas, Alba Medicamentos, Tu Financiera, etc.) La diferencia es que Petróleos de Venezuela no es una empresa privada, es una empresa pública, de un país que tiene un gobierno que pretende llevar a la práctica en América Latina los ideales de Simón Bolívar, mediante procesos de integración económica, cultural, social, etc.

Tomando en cuenta estos considerando llegamos a la conclusión que el Sector Público salvadoreño no está en condiciones de negociar, dar seguimiento y exigir que un contrato de asocio público privado sea beneficioso para el país, para la población salvadoreña. Pero ante el hecho que existen varios proyectos que se están elaborando para ejecutarlos en la forma de un asocio público privado, estos deben ser diseñados por las instituciones públicas poniendo su atención en el beneficio social, evaluando seriamente la capacidad de las instituciones públicas para ejecutarlo directamente, la posibilidad de conseguir financiamiento para contratar su construcción o implementación bajo la forma de licitación pública, las características específicas de la obra y por supuesto el tipo de empresa con la cual se pretende asociar.

